

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 281

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA SRA. MARIA M. MOJICA SANTIAGO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, CALLE B, NUMERO 54, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA SRA. MARIA M. MOJICA SANTIAGO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la Comunidad Vietnam, Calle B, #54, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **NUEVE MIL DOLARES (\$9,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **NUEVE MIL DOLARES (\$9,000.00)** según tasación de fecha 5 de junio de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 18 de agosto de 2003.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE JUNIO DE 2004.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la estructura según descrita en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LA SRA. MARIA M. MOJICA SANTIAGO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

---Estructura en madera con el techo de zinc. La propiedad esta construida en madera y se compone de dos cuartos, un baño, una cocina, una sala y un comedor para un área de construcción de 508 pies cuadrados. Contiene además una estructura e zinc, en malas condiciones de 126 pies cuadrados. El piso en la residencia es en cerámica, las ventanas son tipo Miami, las puertas y las paredes son en madera. Contiene una verja en bloques alrededor de la propiedad y un área aproximada de 144 pies cuadrados de hormigón.

Enclava dicha estructura en una parcela propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico localizada en la Calle B, #54 de la Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico y se segrega de la finca 212 inscrita al folio 212 del tomo 16 de Guaynabo.

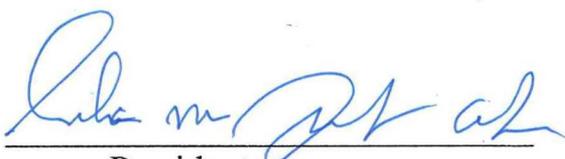
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **NUEVE MIL DOLARES (\$9,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 18 de agosto de 2003.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad

adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 281, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 30 de junio de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Ramón Ruiz Sánchez

Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Carmen Báez Pagán
Juan Berríos Arce

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 9 días del mes de julio del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal